



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 059-2020-UNJ Jaén, 24 de julio del 2020

VISTO: Oficio Circular N° 000002-2020-CG/GAD de fecha 13 de julio del 2020, Oficio N° 404-2020-UNJ-P/DGA de fecha 23 de julio del 2020, Oficio N° 0237-2020-UNJ/P de fecha 23 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio Circular N° 000002-2020-CG/GAD de fecha 13 de julio del 2020, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República, Jorge Alexander Medina Burga, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, que la Universidad Nacional de Jaén ha sido incluida en el Cronograma Anual de Designaciones del año 2019, aprobado por el Contralor General de la Republica, según lo dispuesto en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría General N° 509-2018-CG.

Que, el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría General N° 509-2018-CG, establece que "Las entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la Republica el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Endidad (...)".

Que, con Oficio N° 404-2020-UNJ-P/DGA de fecha 23 de julio del 2020, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, designar al Comité Especial de Cautela, integrados por tres (3) titulares y tres (3) suplentes mediante resolución presidencial para completar la información del formato solicitado por la Contraloría General de La Republica conforme a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, y propone que se designe a los siguientes profesionales: al Cpc. Lenin Rubio Cueva identificado con DNI N° 27719411, con correo electrónico leninrubio20@hotmail.com, en calidad de Presidente de la Comisión Especial de Cautela, al Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego identificado con DNI N° 17526020, con correo electrónico asesorialegal@unj.edu.pe, en calidad de Titular, al Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias identificado con DNI N° 70015335, con correo electrónico jean.cruz@unj.edu.pe, en calidad de Titular, a la CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo identificada con DNI N° 40935987, con correo electrónico gradositulos@unj.edu.pe, en calidad de Suplente, al Econ. Ysmael Alberto López Aquino identificado con DNI N° 16411944, con correo electrónico ysmaelalberto@gmail.com, en calidad de Suplente y a la CPC. Jesús Ermila Reyna Tuesta identificada con DNI N° 33429929, con correo electrónico jesus.reyna@unj.edu.pe, en calidad de Suplente.

Que, con Oficio N° 0237-2020-UNJ/P de fecha 23 de julio del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén, proyectar la Resolución Presidencial mediante el cual se designe el Comité Especial de Cautela, aprobando la propuesta del Director General de Administración de esta Casa Superior de Estudios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Presidencial N° 059-2020-UNJ Jaén, 24 de julio del 2020

Que, conforme al numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría General N° 509-2018-CG, establece "La Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad y está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes; por lo que dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que sería el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente".

Que, a través de los documentos del visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Jaén, designa a la Comisión Especial de Cautela para el Proceso de Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondiente al año 2019 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme se indica en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Comisión Especial de Cautela para el Proceso de Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios, correspondiente al año 2019 en la Universidad Nacional de Jaén, integrados por:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. CPC. Lenin Rubio Cueva
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional | Presidente |
| 2. Abg. Diomedes Lucio Rosario Borrego
Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal | Miembro |
| 3. Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1. CPC. Mery Lucila Guevara Arévalo
Jefa de la Oficina de Grados y Títulos | Presidente |
| 2. Econ. Ysmael Alberto López Aquino
Especialista Administrativo II de la Oficina de Acreditación y Calidad | Miembro |
| 3. CPC. Jesús Ermila Reyna Tuesta
Asesora Técnica de Presidencia | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA COMISIÓN conformada en el artículo 1 de la presente Resolución Presidencial, deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Presidencial a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadísticas la publicación de la Presente Relación en el portal institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente